

El trabajo a distancia es otra modalidad de empleo remunerado, que utiliza las tecnologías de información y comunicación y en la que no existe presencia permanente en el lugar físico de trabajo de la Administración/empresa

- ✚ Se incluirán **todos los puestos** de trabajo que no requieran de forma indispensable la presencia continuada del trabajador/a en el centro de trabajo.
- ✚ **Voluntariedad** por parte del trabajador/a.
  - ✚ **Reversibilidad.** El trabajador/a tendrá derecho a volver al puesto de trabajo presencial.
- ✚ No afectará al **estatus laboral** del trabajador/a.
  - ✚ Los trabajadores/as tendrán los **mismos derechos** que los trabajadores/as comparables que trabajan en los locales de la Administración/empresa.
- ✚ La Administración/empresa deberá establecer los **sistemas de organización**, adoptando las medidas oportunas.
  - ✚ La Administración/empresa establecerá con claridad los **objetivos, procedimientos y métodos** formalizados de trabajo; a quién reportar, de qué forma, cuándo, tipos de comunicación, etc.
- ✚ No supondrá menoscabo de la **jornada** de cada trabajador/a ni de sus **retribuciones**, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.
  - ✚ Se deberá fijar un **horario de disponibilidad**.
- ✚ La Administración/empresa será la encargada de facilitar, instalar y mantener los **equipamientos necesarios** para el teletrabajo, dotando al trabajador/a de un servicio adecuado de apoyo técnico.
  - ✚ La Administración/empresa, como responsable de la **protección de la salud y de la seguridad** del teletrabajador/a, deberá informarle de los riesgos, las medidas y las actividades de protección y prevención (Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales).
- ✚ Los teletrabajadores/as deben de tener el mismo acceso a la **formación y a las oportunidades de desarrollo** de la carrera profesional que el resto de los trabajadores.
  - ✚ La Administración/empresa deberá **respetar la vida privada** del trabajador/a.
- ✚ El trabajador/a tendrá derecho a la **desconexión digital**, de acuerdo al art. 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).